



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar  
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: aol

Expte.: barcas 2022

Trámite: Resolución Reordenación zona de varado de La Puntilla

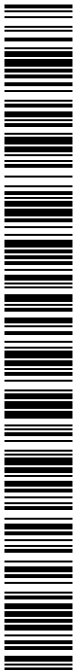
**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se instruye a los propietarios de las embarcaciones ubicadas en la zona de La Puntilla, en la playa de Las Canteras, al desplazamiento temporal de las mismas.**

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Actividades e Instalaciones en las playas, paseos marítimos y resto del litoral de Las Palmas de Gran Canaria. BOP de Las Palmas número 8, de 19 de enero de 2022.

## II. ANTECEDENTES

- La Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, publicada en el BOE de 14 de septiembre de 2011, estableció la Bahía del Confital y, dentro de esta, la playa de Las Canteras como Zona de Especial Conservación, incluida en la red europea natura 2000.
- En línea con lo fijado en la Ordenanza municipal reguladora de los usos, actividades e instalaciones en las playas de Las Palmas de Gran Canaria, la declaración de la playa de Las Canteras como zona de especial conservación requiere, más si cabe, la articulación de medidas que contribuyan a su sostenibilidad. De ahí que, a diario, se realice la limpieza de la playa y paseo, así como, puntualmente, se efectúen cribados intensivos de la arena que propician adecuados sistemas de aireación de la misma y así se mitiguen los efectos causados por el uso antropogénico del espacio.
- Al tiempo que, en lo posible, su mejor ordenación contribuya a la convivencia pacífica de usos y usuarios en la playa y a su gestión sustentable. Razón por la que también esta afecta al área tradicional de varado de embarcaciones de pesca en el ámbito de La Puntilla (Las Canteras).



A006754ad109120934307e62610a0a0cP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por:            | Fecha/hora:      |
|-----------------------------------|------------------|
| ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA | 18/10/2022 14:46 |
| JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO      | 19/10/2022 08:54 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO      | 19/10/2022 09:18 |



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar  
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar  
Ref.: aol  
Expte.: barcas 2022  
Trámite: Resolución Reordenación zona de varado de La Puntilla

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar los siguientes como principios que regirán la ordenación del área de varado de embarcaciones tradicionales de pesca en el área de La Puntilla y Olof Palme, ambas en la playa de Las Canteras: Eslora, actividad habitual, frecuencia de uso y ornato.

**Segundo:** Instruir a los propietarios de las embarcaciones que deben mover o desplazar sus barcas hasta la zona delante de la plaza de Saulo Torón, desde el 24 de octubre de 2022 al 7 de noviembre de 2022, al objeto de realizar este Ayuntamiento un cribado o limpieza en profundidad de la arena.

**Tercero:** Aprobar la ordenación del espacio previsto para el 7 de noviembre de 2022 y en adelante, conforme al plano adjunto y publicarlo en la cartelería próxima a esa área.

**Cuarto:** Instruir a los servicios municipales de esta Concejalía y a la Policía Local o, en su caso, Guardia Civil, a su actuación coordinada para retirar a los almacenes municipales las embarcaciones que no se hubieren desplazado en el plazo establecido y a todas aquellas embarcaciones fondeadas no autorizadas, no siendo responsable el ayuntamiento de la devolución de las mismas, ni de los desperfectos que se puedan ocasionar en el traslado.

**Quinto:** No se permite la vuelta al emplazamiento original sin haber obtenido la debida autorización. Las embarcaciones sin autorización en vigor deberán abandonar la playa.

**Sexto:** Notificar la presente resolución a los propietarios de las embarcaciones.

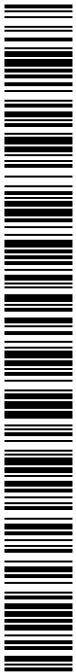
Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.



A006754ad109120934307e62610a0a0cP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por:            | Fecha/hora:      |
|-----------------------------------|------------------|
| ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA | 18/10/2022 14:46 |
| JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO      | 19/10/2022 08:54 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO      | 19/10/2022 09:18 |

2022 - 39543

LIBRO

19/10/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar  
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: aol

Expte.: barcas 2022

Trámite: Resolución Reordenación zona de varado de La Puntilla

El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

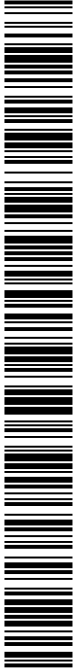
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar  
(Resolución 8043/2018, de 15 de marzo)  
ANDRES CABALLERO QUINTANA



A006754ad109120934307e62610a0a0cP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por:            | Fecha/hora:      |
|-----------------------------------|------------------|
| ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA | 18/10/2022 14:46 |
| JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO      | 19/10/2022 08:54 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO      | 19/10/2022 09:18 |

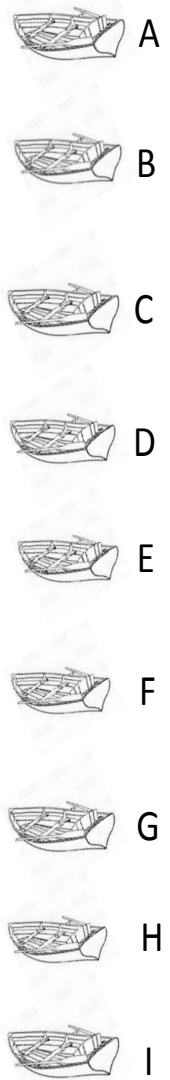


RAMPA

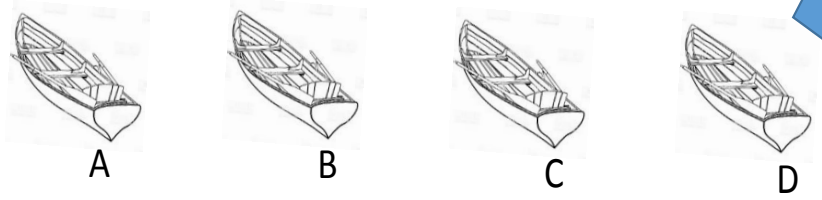
MURO

ESPACIO LIBRE PASO MAQUINARIA

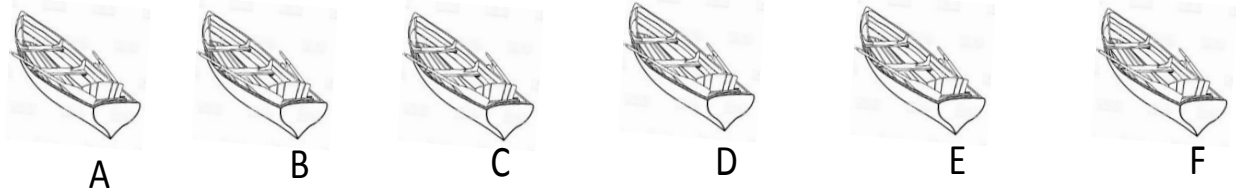
LINEAL 5



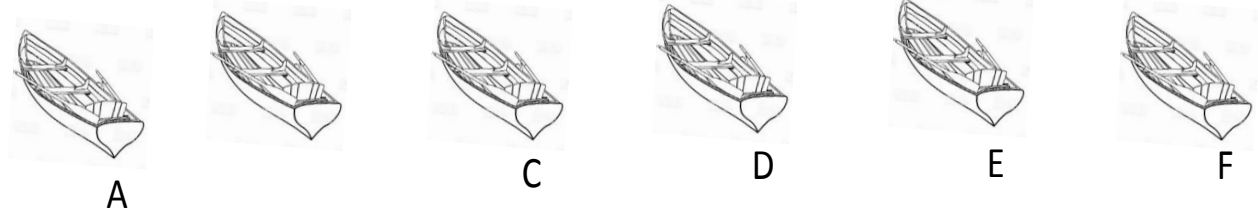
LINEAL 1



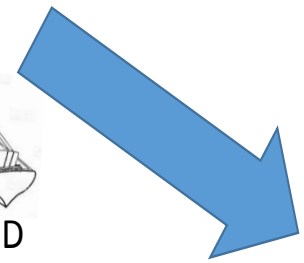
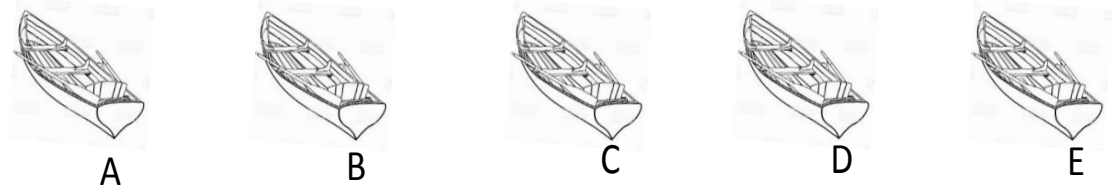
LINEAL 2



LINEAL 3



LINEAL 4



CASETA  
HAMACAS

ESPACIO  
RESERVADO  
HAMACAS  
SECTOR 1

|   |   |
|---|---|
| Documento firmado por:<br>ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA<br>JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO<br>ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | Fecha/hora:<br>18/10/2022 14:46<br>19/10/2022 08:54<br>19/10/2022 09:18 |
|---|---|